

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provoioia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

411

Ilmo. señor: Es problema que preocupa al Gobierno hondamente el acudir con la máxima urgencia al remedio del paro obrero, y obliga a ello con mayor apremio la angustiosa situación en que los recientes temporales han colocado a numerosos pueblos de la Nación, situación a la que, de momento, el Gobierno ha de atender exclusivamente con los recursos de que dispone en el Presupuesto; a ese fin,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Autoridades y servicios que en ello intervengan se conceda la mayor atención y se preste la máxima diligencia a la tramitación y despacho de cuantos expedientes hayan de motivar libramientos que se refieran a ejecución de obras, y muy especialmente a los correspondientes a fondos afectos al paro obrero, preferencia en su expedición y señalamiento a los correspondientes mandamientos de pago.

Madrid, 29 de enero de 1936.  
—Rico Avello.

Señores Director general del Tesoro y de Seguros, Interventor general de la Administración del Estado, Ordenadores de Pagos, Delegaciones de Hacienda de las provincias e Interventores de las mismas y en los diferentes servicios del Estado.

(Gaceta 30 de enero 1936)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### JEFATURA DE INDUSTRIA

##### Servicio de metales preciosos

CIRCULAR 461

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación de las relaciones completas de inventario de todas las existencias de objetos cons-

truidos con platino, oro, plata o cualquiera de sus aleaciones, que posean los establecimientos que se dedican a la fabricación y comercio de metales preciosos, y faltando algunos de ellos de presentar las referidas relaciones detalladas de inventario, se requiere a los dueños de los centros afectados por el Reglamento de metales preciosos, para que presenten en la Jefatura de Industria (Isidro Iñiguez, 2), en un plazo de ocho días que se concede por última vez, dichas relaciones al objeto de no verme precisado a imponer las sanciones que prevé el Reglamento vigente.

Logroño, 1 febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Félix Gómez Escolar.

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR 421

Habiéndose presentado la epizootia de Influenza en el ganado existente en el término municipal de Villar de Torre; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuádras de don Tomás Gómez y don Felipe Gómez, señalándose como zona sospechosa caminos y calles limítrofes con la infecta; como zona infecta cuádras citadas, camino de San Miguel y fuente de Badillo, y zona de inmunización cuádras del pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, señalamientos de zonas, y las que deben ponerse en práctica las citadas y prohibición de vender ganado conceptuado como enfermo o sospechoso, así como también el que asista a ferias o mercados.

Logroño, a 30 de enero de 1936.—El Gobernador, Juan Salabert.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 31 de enero último, acordó invitar a los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia, a solicitar subvención para los gastos que puedan originarse en la exploración, estudio y formación de proyectos, para solicitar del Estado subvención con destino a las obras de abastecimiento de aguas de los respectivos pueblos.

A este efecto, las Entidades municipales solicitantes, dirigirán instancia al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en este periódico oficial, solicitando el auxilio que pretendan, para poner a los pueblos en condiciones de poder solicitar del Estado la subvención que procede en estos casos.

Será requisito indispensable presentar certificado expedido por el Instituto de Higiene o Brigada Sanitaria, con el resultado del análisis de las aguas que se traten de destinar al abastecimiento, ajustado a las instrucciones del Ministerio de la Gobernación, aprobadas por Decreto de 17 de septiembre de 1932.

Las instancias deberán ser reintegradas con póliza de 1'50 pesetas.

Para el cómputo del plazo señalado de quince días, se descontarán los días festivos o inhábiles, debiendo advertir que las instancias que se presenten fuera del expresado plazo, no serán admitidas peticiones referentes a subvenciones para obras de abastecimiento de aguas (apertura de zanjas, reparación de tuberías, instalación de depósitos, etc.) que en anteriores ejercicios se concedieron, toda vez que las

muchas obligaciones que gravitan sobre el actual presupuesto, impiden conceder esta clase de subvenciones si se han de atender otros gastos de obligatoriedad manifiesta. Ante esta imposibilidad, la Comisión Gestora concreta su deseo a facilitar, con su ayuda económica, a que los Ayuntamientos se encuentren en condiciones de conseguir del Estado el auxilio necesario para realizar las obras.

Teniendo en cuenta, las peticiones que formulen los Municipios y Entidades locales menores de la provincia, deberán ajustarse a la finalidad de este concurso; esto es, a solicitar subvenciones únicamente para redacción de proyectos.

Logroño, 3 de febrero de 1936.—El Presidente, Francisco Zua-so.—El Secretario, Benigno Macua.

### Obras Públicas

Provincia de Logroño

#### ELECTRICIDAD

444

Habiendo solicitado don Agapito Díaz Palacio en nombre y representación de S. A. «Electra Carcar» la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea eléctrica desde un poste de la que dicha empresa posee y que va de Viana a Calahorra hasta una casilla situada en las inmediaciones de Murillo de Río Leza, ordeno al señor Alcalde de Murillo de Río Leza en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 31 enero 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

**Delegación Provincial de Trabajo de Logroño**

*Tribunal de exámenes de Auxiliares de Jurados Mixtos*

438

Se convoca a los Auxiliares de Jurados Mixtos de Trabajo, don Pedro Alonso Palomares y don Santiago Blanco Nieto, que han solicitado ser examinados, a tenor de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de 27 de diciembre de 1935, para que comparezcan en el domicilio de esta Delegación, el próximo jueves, seis de febrero, a las once de su mañana, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Logroño, 31 enero 1936.—El Presidente del Tribunal, Amado Fernández Heras.

**Sociedad Anónima Ulecia**

LOGROÑO

443

Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta, 28, el día 10 del corriente, a las once de la mañana.

Logroño, 1.º de febrero de 1936.—El Consejo de Administración.

**EDICTO**

a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros

(Conclusión) 277

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ortigosa de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de febrero próximo de 1936, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y

edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Don Andrés Merino Aliende, una finca sita en la partida de «Achóndite», de cabida 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; linda por N., Eulogio Sáenz; S., lleco; E., ídem; Oeste, ídem.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Siete Robles», de cabida 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; linda por N., Valentín García; S., Valentín García; E., Francisco Martínez; O., carretera.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cornejo», de cabida 10 celemines, equivalente a 8 áreas, 70 centiáreas; linda por N., Luis del Salvador; S., Basilio García; E., Teodoro Pinillos; O., Juan de Dios García.

Don Lucas Sáenz Pérez, una finca rústica sita en la partida de «Villa», de cabida 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; linda por N., Martín Pérez; S., terreno del común; E., Juan José Lana; O., terrenos del común.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Oyo Rozas», de cabida 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; linda por N., Fermín Sáenz; S., camino; E., Agapito Pérez; O., Francisco Sáenz.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Arrade», de cabida 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; linda por N., desconocido; S., ídem; E., ídem; O., ídem.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cabezo», de cabida 20 celemines, equivalente a 34 áreas, 88 centiáreas; linda por N., se ignora; S., se ignora; Este, se ignora; O., se ignora.

Don Joaquín Arruti, una finca rústica sita en la partida de «Arbejones», de cabida 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; linda por N., Pablo Ledesma; S., Martín Pérez; E., Martín Pérez; O., terrenos del común.

Don Anastasio Busquet, una finca rústica sita en la partida de «Novachos», de cabida 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; linda por N., Silverio García; S., camino; E., Silverio García; O., monte.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cerrologo», de cabida 7 celemines, equivalente a 12 áreas, 18 centiáreas; linda por N., monte; S., monte; E., monte; O., monte.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Sillados», de cabida 1 fanega, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; linda por N., Rai-

mundo García; S., monte; Este, Manuel Sáenz; O., monte.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cerrologo», de cabida 7 celemines, equivalente a 12 áreas, 18 centiáreas; linda por N., Hermenegildo Sepúlveda; S., camino; E., Hermenegildo Sepúlveda; O., Felipe Ferreiro.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Tojoneras», de cabida 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; linda por N., camino; S., monte; E., monte; O., Patrocinio Iñigo.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Tojoneras», de cabida 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; linda por N., camino; S., Francisco Miguel; E., fábrica de la Riva; O., Juan Duro.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cerrologo», de cabida 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; linda por N., Anselma de la Riva; S., Francisco Miguel; E., monte; Oeste, monte.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Sillado», de cabida 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; linda por N., Manuel Sáenz; S., Raimunda García; E., Manuel Sáenz; Oeste, Mateo Herrero.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cerrologo», de cabida 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; linda por N., monte; S., María Cruz Iñigo; E., Gregorio Andrés; O., monte.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Cerrologo», de cabida 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; linda por N., monte; S., Luis del Salvador; E., Silverio García; O., Felipe Ferreiro.

En Torrecilla de Cameros, a 14 de enero de 1936.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

**Administración de Justicia**

EDICTO

419

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la Ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 34 de 1935, seguido por desórdenes públicos contra el vecino de esta Ciudad Jesús y Benito Morras Lacalle, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación, las fincas embargadas a dichos procesados sitas en jurisdicción de ésta Ciudad, para hacer pago con su importe de las costas causadas en dicho procedimiento, para cuyo acto se ha señalado las doce de la mañana del veintinueve de febrero próximo en la sala de este Juzgado con las condiciones que se dirán y cuyas fincas son las siguientes:

**Embargadas a Jesús Morras Lacalle**

1.ª En San Roque una heredad de veintiseis áreas y veinte centiáreas que linda Norte, Segundo Moreno; Sur, herederos de Doroteo Ortiz; Este, Tomás Domingo y Oeste, camino del Prado; tasada en mil cien pesetas.

2.ª En Valdelatorre, heredad de quince áreas y veinte centiáreas, que linda Norte, ério; Sur, senda; Este, herederos de Adrián Contreras; y Oeste, cofradía del Santísimo; tasada en mil doscientas pesetas.

**Embargadas a Benito Morras Lacalle**

En Valdelatorre, heredad de cincuenta y dos áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda Norte, senda; Sur, Laureano Díaz; Este, un cerro; y Oeste, Gregorio Corcuera; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

**Previsiones**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan a subasta con la rebaja indicada del veinticinco por ciento.

2.ª No existen títulos de propiedad de mencionadas fincas.

3.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuya requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera a 29 de enero de 1936.—E/ E. Sotés.—Por su mandato, Angel F. Villamar.

267

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en cumplimiento de lo interesado por la Superioridad, en la oportuna pieza de responsabilidades de la causa número 303 de 1934, seguido por robo, contra Jesús García Amanillu, se cita, llama y emplaza a dicho penado cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en el término de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de requerirle al pago de las costas procesales causadas que ascienden a quinientas treinta y dos pesetas siete céntimos, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente sacándose a pública subasta los objetos que le fueron embargados.

Dado en Logroño, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Añeirán Tañhoda.

Imprenta del Comercio - Logroño